



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

C I R C U L A R SACUNC16-132

Fecha: lunes, 08 de agosto de 2016

Para: **SEÑORES JUECES CIVILES CIRCUITO y MUNICIPALES; LABORALES y PROMISCUOS MUNICIPALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: ALVARO RESTREPO VALENCIA

Asunto: *"Proceso Reorganización Económica de deudor GILBERTO SANTOS"*

De manera atenta, les remito la Circular CSJMC16-66 del 4 de agosto de 2016, recibido en este Despacho el 8 siguiente, a través del cual la doctora LORENA GOMEZ ROA, Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, informa de la apertura de Reorganización económica del deudor GILBERTO SANTOS, identificado con la cédula No. 17.300.872, propietario del establecimiento de comercio DROGUERIA AMERICA del Municipio de Fuente de Oro (Meta), proceso No. de radicación 503133103001-2016-00091-00.

La información y demás trámite a que haya lugar, **deberá cumplirse directamente** ante el Juzgado Civil del Circuito de Granada – Meta, que conoce de la respectiva liquidación, **y no a través** de este Consejo Seccional de Cundinamarca.

Atentamente,


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV / grmn

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

AUG 8 16 AM 8:25

DESP. 2 SALA ADMINISTR.

C I R C U L A R CSJMC16-66

Fecha: Jueves, 04 de agosto de 2016
PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS
SALAS ADMINISTRATIVAS
DE: Presidencia Sala Administrativa
ASUNTO: Proceso Reorganización económica de deudor GILBERTO
SANTOS

Apreciados(as) doctores(as):

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Sala les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la doctora BRIYIT ROCIO ACOSTA JARA, Juez del Juzgado Civil del Circuito de Granada, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial mediante providencia del 07 de julio de 2016 admitió la apertura de Reorganización económica del deudor GILBERTO SANTOS identificado con la C.C. 17.300.872, de profesión comerciante registrado bajo la matrícula No. 00006961 de Junio 9 de 1982, con Nit. No. 00000017300872-5, propietario del establecimiento de comercio DROGUERIA AMERICA ubicado en la carrera 14 No. 9-53 Municipio de Fuente de Oro (Meta).

En consecuencia, con fundamento en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

Cordialmente,


LORENA GOMEZ ROA
Presidenta

LGR/CPCR
EXTCSJ 16-1126 agos/02/16.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. 505780-4

No. GP 0.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
GRANADA-META

Carrera N° 15 con Calle 24 Esquina- Barrio Las Delicias
TELEFAX 6588088

Agosto 3 de 2016
Oficio No. 01227

Señor (a)
PRESIDENTE SALA ADMINISTRATIVA
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta
Torre B Palacio de Justicia
Villavicencio (Meta)

REF: Proceso. REGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL No.
503133103001-2016-00091-00 de GILBERTO SANTOS.-

con todo respeto, me permito solicitar se sirva informar a las SALAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LOS DIFERENTES DISTRITOS JUDICIALES, JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, LABORALES DEL CIRCUITO Y MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE PENAS y demás juzgados de su competencia, haciéndole saber que este juzgado mediante auto de fecha julio siete de dos mil dieciséis, admitió la demanda de RÉGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL, presentada por el señor GILBERTO SANTOS identificado con la cédula de ciudadanía no. 17.300.872.

Por tal razón deben rechazarse de plano las demandas ejecutivas de cualquier naturaleza que se presente contra el deudor GILBERTO SANTOS y el enviar los procesos en curso que se adelanten en contra de este, sin importar el estado en que se encuentre.

Previamente a la remisión de los expedientes, se debe declarar la nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad a la apertura del trámite de insolvencia empresarial.

Las medidas cautelares practicadas en los procesos ejecutivos continuaran vigentes y a órdenes de este juzgado

Cordial saludo